BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 11 DE AGOSTO DE 1983 | Número 182

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 2195
Mancomunidad de los Canales del Taibilla 2195
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 2195
Ministerio de Industria y Energía. 2195
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 2196

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Torre Pacheco 2196
Ayuntamiento de Albudeite. 2196
Ayuntamiento de Jumilla. 2196
Ayuntamiento de Cartagena. 2197
Ayuntamiento de Murcia. 2198
Ayuntamiento de Fortuna. 2200

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4370

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

EXPROPIACIONES

Término municipal de Campos del Río

En los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Campos del Río y en el de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en Cartagena, se encuentran expuestas al público las listas de los propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado por motivo de las obras del «Proyecto 05/83 de variante de túnel junto al Barranco del Moro», así como las superficies a expropiar y cultivos de las mismas, por el término de 15 días hábiles, para que aquellos o cualquier otra persona afectada por dichas obras pueda exponer lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cartagena, 28 de julio de 1983. El ingeniero director.

Número 4469

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

ANUNCIO DE AUDIENCIA

A petición del Patronato de la Fundación «Hospital de la Convalecencia», instituida en Murcia, se instruye el expediente especial que obra en esta Dirección Provincial, señalado en el Decreto de 26 de julio de 1935, a efectos de autorización, si procede, para la permuta entre:

El 30% (1.037 m2) de la superficie total (3.454 m2) a construir por parte de dicha Fundación, por y sobre

Un solar de 2.750 m2 que es propiedad del Obispado de la Diócesis de Murcia, y se encuentra ubicado en calle Luis Fontes Pagán, de esta misma ciudad.

Lo que, previa autorización de la Superioridad, se somete al trámite de audiencia que establece el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1935, en relación con el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y, en concordancia con el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, significándose que, a tales efectos y durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente, todos los interesados a que se refiere el punto primero del citado artículo 57, tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sitas en Avda. del General Primo de Rivera, s/n., (edificio Alba, de Murcia), donde podrán examinar el mismo, así como alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Murcia, 4 de agosto de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

Número 2455

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

EXPROPIACIONES

Término municipal de Cartagena

En los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en el de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla en Cartagena, se encuentran expuestas al público las listas de los propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado por motivo de las obras del «Proyecto 03/78 de ampliación del abastecimiento a la Zona Sur del Mar Menor». Expediente parcial núm. 4, así como las superficies a expropiar y cultivos de las mismas, por el término de quince días hábiles, para que aquéllos o cualquier otra persona afectada por dichas obras, puedan exponer lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cartagena, 19 de abril de 1983. El ingeniero director.

Número 2326

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Concesión directa de explotación minera

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 64 de la vigente Ley de Minas y artículos 70 y 85.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber que por esta Dirección Provincial ha sido admitida con esta fecha definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud de la concesión de explotación denominada «Catalina», de 3 cuadrículas mineras de caliza marmórea, a cuya petición ha correspondido el número 21.529 de registro de la provincia de Murcia y en cuyo expediente es interesado don Francisco González Hernández, vecino de Novelda (Alicante).

El terreno que comprende la petición está situado en el paraje «Sierra de Singla», término municipal de Jumilla, y la designación de la concesión es la siguiente:

Vértices de la concesión; meridianos; paralelos

Punto de partida; 1º 19' 00"; 38º 34' 20".

Vértice número 1; 1º 19 00"; 38º 34' 00".

Vértice número 2; 1º 20' 00"; 38º 34' 00".

Vértice número 3; 1º 20' 00"; 38º 34' 20".

Las coordenadas están referidas al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la petición en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 13 de abril de 1983. El director provincial, Manuel García Ortiz.

Número 4343

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral.

Convenios colectivos

Visto el expediente de convenio colectivo de Trabajo para el Sector de «Limpiezas de edificios y locales» de la Región de Murcia, registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo el 13 de enero de 1983, y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 28 de enero de 1983.

Vista el acta remitida a esta Dirección Provincial por la Comisión Paritaria del citado convenio, en la que se constata la rectificación del artículo 7.º del repetido convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de julio de 1983. El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MURCIA

En Murcia, siendo las 18,30 horas del día 20 de julio de 1983, se reúne la Comisión Paritaria del convenio colectivo de «Limpiezas de edificios y locales de Murcia», compuesta por:

Parte empresarial: Don Pedro Delgado Benítez, gerente de «Limpiezas Levante, S. L.», y don Manuel Sánchez Mas.

Parte social: Don Patricio Nicolás García, por UGT; Don José Antonio Pujante Caravaca, por UGT; doña María Isabel Castaño López, por UGT.

Para tratar del Decreto-ley de las 40 horas semanales.

Se acuerda: Que a partir del 1 de agosto del presente año, según el Decreto-ley, se aplicará la jornada laboral de 40 horas semanales para dicho sector.

Este artículo no modifica el resto del articulado del convenio.

Sin nada más que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas del día antes indicado en Murcia.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4423

TORRE PACHECO

A N U N C I O

En cumpimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo adoptado en sesión plenaria de esta Corporación en fecha 6 de julio de 1983, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Habiéndose efectuado los anuncios preceptuados en el artículo 18 de la Ley referida, sin que se hayan presentado reclamaciones ni observación alguna.

Torre Pacheco a 30 de julio de 1983.—El alcalde.

* Número 4330

A L B U D E I T E

E D I C T O

El alcalde de Albudeite.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de julio del presente año, han sido aprobados los siguientes proyectos técnicos de obras:

— «Mejoras urbanísticas en Albudeite», redactado por los ingenieros de caminos don Jesús Campuzano Morte y don José L. Pérez Albacete. Por un importe total de 8.888.888 pesetas. Correspondiente a las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1983.

— «Alumbrado público», redactado por el arquitecto técnico don José Rafael León Albert. Por un importe de 444.444 pesetas. Correspondiente al Plan Adicional al de Obras y Servicios de 1983.

Los referidos proyectos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, para reclamaciones.

Albudeite a 22 de julio de 1983. El alcalde, Juan D. Casales Peñalver.

---

* Número 4342

J U M I L L A

E D I C T O

A partir de esta fecha entrará en vigor la ordenanza reguladora del tráfico en la ciudad, que ha sido debidamente aprobada.

Lo que se hace público a efectos del art. 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Jumilla a 27 de julio de 1983. El alcalde accidental.

* Número 2398

CARTAGENA

Bases para la provisión en propiedad de una plaza y las que vaquen de oficial de albañilería, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficio, vacante en plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso-oposición restringido entre funcionarios pertenecientes a la Brigada de Albañilería.

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso - oposición restringido, de una plaza, y las que vaquen, de oficial de albañilería.

Esta plaza está clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, dotada en presupuesto con la retribución correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, así como los demás emolumentos legalmente establecidos.

Segunda.—Este concurso-oposición tendrá carácter de selección entre los funcionarios pertenecientes a la Brigada de Albañilería de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 250, párrafo 2.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y artículo 103 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 45/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Tercera.—A efectos de participar en el concurso-oposición será condición necesaria que los aspirantes hayan prestado servicios en propiedad en la Brigada de Albañilería durante un tiempo mínimo de cinco años.

Cuarta.—El concurso-oposición se desarrollará de la siguiente forma:

1.º—Pruebas de aptitud profesional. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico con la ejecución de un elemento básico de albañilería, en el que se demuestre la destreza en la ejecución e interpretación del tema.

Además los conocimientos de carácter general de los concursantes en materia de servicios de alcantarillado, pavimentación y albañilería.

Estas pruebas serán objeto de valoración conjunta. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal será de cero a diez. Cada uno de los aspirantes será calificado con arreglo al cociente que resulte de dividir la suma de las puntuaciones que le hayan sido otorgadas por cada miembro del tribunal por el número de asistentes a éste.

2.º—Clasificación de méritos. A la puntuación obtenida anteriormente se le sumarán los puntos que el tribunal otorgue a los aspirantes según el siguiente baremo de méritos:

a) Años de servicio en propiedad prestados a la Corporación, valorándose cada año o fracción con 0,12 puntos.

b) Años de servicios interinos o contratados prestados a la Corporación, 0,09 puntos por cada uno o fracción.

c) Felicitaciones y premios otorgados por la Corporación en el desempeño de la función. Se podrá otorgar por el tribunal de 0 a 1 punto, como máximo, por todos ellos.

d) Informe del Jefe del Servicio con el visado del teniente de alcalde delegado del mismo. Se podrá otorgar por el tribunal de 0 a 1 punto como calificación global del mismo.

e) Otros méritos que pueda alegar el solicitante. Podrán ser valorados en conjunto hasta un máximo de 1 punto.

Se descontarán los siguientes puntos por deméritos:

a) Por cada sanción disciplinaria grave, 0,5 puntos.

b) Por cada sanción disciplinaria muy grave, 1 punto.

c) Inhabilitación temporal o absoluta en virtud de sentencia firme (que no haya motivado también sanción disciplinaria) por un mes, 0,05 puntos.

d) Suspensión motivada por sentencia firme que no haya motivado también sanción disciplinaria, por un mes, 0,04 puntos.

3.º—La suma total de los puntos obtenidos por los aspirantes en la calificación conjunta de los apartados 1 y 2 más los que arrojen los del apartado 3, darán la puntuación definitiva conforme a la cual serán clasificados los aspirantes.

Quinta.—Los que deseen participar en este concurso-oposición deberán dirigirse en solicitud al Ilmo. Sr. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región», acompañando a la solicitud los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados y que no consten en el expediente personal del interesado, bien entendido que los alegados que no se acrediten documentalmente no serán tenidos en cuenta con posterioridad.

Sexta.—El tribunal calificador del concurso - oposición estará constituido según se dispone en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios antes citado, en la siguiente forma:

Presidente, el Ilmo. Sr. alcalde-presidente o teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Administración Territorial e Interior.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El jefe del Servicio.

Un funcionario de carrera.

Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Séptima.—Tanto la lista de solicitantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y fecha y reunión del mismo, se anunciarán oportunamente, dando los plazos legales para posibles reclamaciones en el «Boletín Oficial de la Región».

Octava.—Acompañarán a las solicitudes resguardo de haber hecho efectiva en la Caja municipal la cantidad de 1.000 pesetas como pago de derechos para tomar parte en este concurso-oposición.

Novena.—En lo no establecido especialmente en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Funcionarios de las Corporaciones Locales y en el de Oposiciones y Concursos para el ingreso en la Administración Pública de 17 de junio de 1968 y Decreto 688 de 21 de marzo, quedando facultado el tribunal para resolver los casos de dudas que se puedan plantear.

Cartagena, 6 de abril de 1983.—El alcalde.

* Número 4149

MURCIA

Convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad diez plazas vacantes de auxiliares de Administración General

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1983, aprobó la convocatoria de oposición para proveer en propiedad diez plazas vacantes de auxiliares de Administración General.

La convocatoria se sujetará a las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de diez plazas vacantes de auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, más las que se produzcan hasta la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias. Dichas plazas se hallan dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, con las retribuciones básicas y complementarias que legalmente correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de los 55.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, o bien en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de auxiliar de Administración General.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Estarán exentos de abonar derechos de examen quienes aporten cartificación de la Oficina de Empleo, acreditando la situación de parado y si está o no subsidiado y, de estarlo, en qué cuantía, afectando la exención a quienes no alcancen el salario mínimo interprofesional.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario general de la Corporación, en su calidad de Jefe de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La reali-

zación de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas más las vacantes que se produzcan, conforme a lo establecido en la base primera, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que sea formulada la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión Permanente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas, y certificado de buena conducta.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiéndose presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera

Derecho político y administrativo

Temas:

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, desconcentración, descentralización y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda

Administración Local

1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4. — Organización municipal. Competencias.

5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8.—La función pública local y su organización.

9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10.—Los bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

18.—Breve historia del municipio de Murcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de julio de 1983.—El alcalde, José Bódalo Santoyo.

---

* Número 4205

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de junio último los padrones de exacciones municipales siguientes: Servicio de alcantarillado; impuesto sobre la publicidad; inspección de calderas de vapor, motores, etc.; inspección de casas de baño, piscinas, etc.; entrada de carruajes en edificios particulares, y el de recogida de basuras, en sesión del día 15 de julio actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al objeto de que:

1.—Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en los arts. 124-3 y 126-1 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

2.—Pueden los interesados:

a) Interponer recurso de reposición contra el acto de gestión tributaria de que se trata, ante la Comisión Municipal Permanente, y dentro del plazo de quince días siguientes al último de los quince de exposición al público, de las exacciones municipales indicadas o potestativamente.

b) Interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial y en el mismo plazo que el recurso de reposición.

c) Formular durante el repetido plazo de quince días de exposición al público de los indicados padrones las reclamaciones que consideren oportunas, transcurridos los plazos anteriormente señalados, no se admitirán a trámite recursos ni reclamaciones.

Al propio tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de las exacciones municipales referidas del ejercicio 1983, que el período de cobranza voluntaria comenzará el 16 de septiembre al 15 de noviembre del año en curso, después de dicho plazo los recibos que resulten impagados incurrirán en el correspondiente grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, y se sujetarán al procedimiento ejecutivo previsto en el Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 y disposiciones concordantes y complementarias.

Asimismo, para general conocimiento y orientación del contribuyente, se hace saber que la legislación fundamentalmente aplicable en esta materia la constituyen:

1.—La Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

2.—El Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952.

3.—El Real Decreto de 30 de diciembre de 1976, que puso en vigor las disposiciones de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975, referentes a ingresos de las Corporaciones Locales.

4.—La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

5.—El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1968, y modificado por otro de 28 de marzo de 1977.

6.—La Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto de 24 de julio de 1969.

Fortuna, 18 de julio de 1983. El alcalde.